



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/mbr/ahs/oaf
 Expte.: Reapertura Rastro Municipal
 Trámite: Resolución venta ambulante

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se acuerda la reapertura del Rastro Municipal que se desarrolla los domingos en las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste, a partir del 18 de octubre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución n.º 2020 – 29192, de 25 de agosto de 2020, la Concejalía del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad resuelve suspender temporalmente la celebración del Rastro Municipal, con motivo del COVID 19.

II.- Obra en el expediente adecuación al Plan de Seguridad de Rastros y Mercadillos, de fecha 19 de junio de 2020.

III.- Obra en el expediente Plan de Prevención de Contagios de acuerdo con los criterios citados en el documento “Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España”, para el Rastro Municipal, de fecha 6 de octubre de 2020.

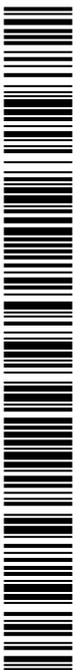
IV.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 15 de octubre de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

I.- Con fecha 6 de octubre de 2020 se solicita autorización a la Dirección del Servicio Canario de Salud para la celebración del Rastro Municipal que se desarrolla todos los domingos en las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste entre la calle General Balmes y la calle Simón Bolívar, de conformidad con el artículo 2.1.11 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 1 de octubre de 2020.

II.- En sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020, el Gobierno de Canarias adopta el acuerdo por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma (publicado en el BOC n.º 208 de 9 de octubre).

El Anexo I de la Resolución 8 de octubre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, señala lo siguiente:



3006754ad129100167907e43530a0801j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=3006754ad129100167907e43530a0801j>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANUNCIACIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 08:45
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 09:20
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	16/10/2020 09:33



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/mbr/ahs/oaf
 Expte.: Reapertura Rastro Municipal
 Trámite: Resolución venta ambulante

“ **Segundo.-** Se modifica el punto 11 del apartado 2.1. “Medidas generales en materia de aforo y distancia de seguridad”, que queda redactado en los siguientes términos:

“**2.1.11.** La celebración de eventos multitudinarios deberá contar con autorización de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, previa evaluación del riesgo conforme a lo previsto en el documento “Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID 19 en España”, acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, al suponer un factor de riesgo elevado de transmisión de la enfermedad COVID 19, de conformidad con los artículos tercero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y 25 y 26 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Serán responsables de garantizar el cumplimiento de estas medidas generales de prevención y protección frente al COVID-19 la persona o entidad titular de la actividad, pudiendo ser sancionadas tanto estas personas responsables como individualmente la persona que incumpla.

La solicitud de autorización de los titulares, promotores u organizadores de las actividades, públicas o privadas, deberá incluir un Plan de Prevención de Contagios, de acuerdo con los criterios establecidos en el citado documento y se presentará, al menos con 15 días de antelación al evento, en modelo normalizado, de uso obligatorio, disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias Servicio Canario de la Salud:

https://sede.gobcan.es/serviciocanariodelasalud/procedimientos_servicios/tramites/.

La referida solicitud podrá presentarse de forma presencial o preferiblemente electrónica a través de la sede antes señalada. La presentación de las solicitudes de autorización podrá efectuarse de forma presencial solo cuando se trate de una persona física.

El plazo de 15 días señalado en el párrafo anterior se aplicará a las solicitudes presentadas a partir del día de la publicación del presente Acuerdo.

La evaluación del riesgo de la situación epidemiológica de la isla donde se desarrolle el evento se llevará a cabo por la Dirección General de Salud Pública.

Esta evaluación del riesgo, debido a la cambiante situación epidemiológica, se realizará, con independencia de la fecha de presentación de la solicitud, en los 15 días previos a la celebración del evento. Por dicha razón, la celebración efectiva del evento estará condicionada, en todo caso y **con independencia de que esté autorizada**, a la situación epidemiológica en la isla en la fecha prevista de celebración del evento, siendo responsabilidad del organizador consultar la situación epidemiológica a los efectos de determinar la posibilidad de su celebración, en la página web “Portal Covid” del Gobierno de Canarias (<https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/semaforo>), **no pudiendo celebrarse el evento en el caso de que la isla donde se fuera a celebrar el evento en la fecha prevista de celebración esté calificada isla de alta transmisión.**



3006754ad129100167907e43530a0801j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c sv=3006754ad129100167907e43530a0801j>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANUNCIACIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 08:45
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 09:20
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	16/10/2020 09:33



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/mbr/ahs/oaf
 Expte.: Reapertura Rastro Municipal
 Trámite: Resolución venta ambulante

Si de la evaluación de la situación epidemiológica se constata un nivel bajo de transmisión, la evaluación del riesgo de las características del evento y los participantes así como la capacidad de mitigación de riesgos se llevará a cabo por un Comité interdepartamental, nombrado por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad con carácter de comisión de trabajo.

Tercero.- Se modifica el punto 13 del apartado 2.1. “Medidas generales en materia de aforo y distancia de seguridad”, que queda redactado en los siguientes términos:

“2.1.13. En la valoración global del riesgo en eventos o actividades multitudinarias, a los efectos de autorizar o denegar su celebración conforme a lo establecido en la medida 2.1.11, se evaluará en primer lugar la situación epidemiológica con la finalidad de constatar la existencia de un nivel bajo de transmisión en la isla en la que se desarrolle el evento, conforme al documento “Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España”, acordado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. La isla de La Graciosa será objeto de evaluación singularizada debido a sus características particulares, cuando sea preciso.

A dichos efectos se considerarán islas con un nivel alto de transmisión aquellas en las que la incidencia acumulada de casos diagnosticados en los últimos 7 días, presente todos y cada uno de los siguientes criterios:

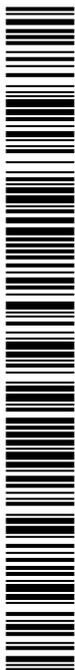
1. Que la isla supere los 50 casos/100.000 habitantes.
2. Que algún municipio de la isla supere los 100 casos/100.000 habitantes, con más de 2 casos esporádicos y presente un incremento >10% respecto a la media de las incidencias acumuladas de las dos semanas previas.

Las islas con un nivel alto de transmisión abandonarán dicha condición cuando la incidencia acumulada de casos diagnosticados en los últimos 7 días, en el ámbito insular, no supere los 50 casos/100.000 habitantes o todos los municipios de esa isla que hubieran superado previamente los 3 criterios definitorios de alta transmisión ya mencionados, hayan disminuido la incidencia acumulada de casos diagnosticados en los últimos 7 días durante 10 días.

A los efectos señalados en los párrafos anteriores, la incidencia acumulada de casos diagnosticados en los últimos 7 días con los restantes criterios señalados en los párrafos anteriores se evaluará semanalmente por la Dirección General de Salud Pública y se publicará en la página web “Portal Covid” del Gobierno de Canarias (<https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/semaforo>), pudiéndose, además, publicar actualizaciones puntuales en función de la evolución de los datos epidemiológicos.

En las islas con un nivel alto de transmisión se adoptarán las siguientes medidas:

- a) No se permitirán ni se autorizarán los eventos ni actos multitudinarios en los que participen más de 10 personas.
- b) No obstante lo anterior, se podrán autorizar, sin perjuicio de las modificaciones que



3006754ad129100167907e43530a0801j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?c=sv=3006754ad129100167907e43530a0801j>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANUNCIACIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 08:45
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 09:20
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	16/10/2020 09:33



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/mbr/ahs/oaf
 Expte.: Reapertura Rastro Municipal
 Trámite: Resolución venta ambulante

proceda realizar en función de las circunstancias epidemiológicas, aquellos eventos en los que concurren todas y cada una las siguientes circunstancias:

- * El tamaño del recinto, instalación o recorrido del evento permite que los asistentes mantengan en todo momento la distancia de seguridad de manera efectiva y pueda ser supervisado por la persona responsable en todo momento.*
- * Las personas asistentes permanecen durante todo el evento o acto sentados en asientos preasignados.*
- * Las personas asistentes no realizan durante el acto o evento actividades de alto riesgo (cantar o gritar, fumar, contacto físico entre no convivientes, compartir materiales).*
- * No se permite el consumo de bebidas alcohólicas.”*

III.- Con fecha 15/10/2020 se recibe autorización de la Dirección del Servicio Canario de Salud para la celebración del Rastro Municipal, en la que se señala lo siguiente:

Siguiendo instrucciones del Director del Servicio Canario de la Salud y no habiéndose aún constituido el Comité Interdepartamental previsto en el Acuerdo del Gobierno de Canarias adoptado en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020, por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma (BOC nº 208, de 09.10.2020), y con la finalidad de no paralizar la actividad ordinaria de la administración y de los interesados, el Director del Servicio Canario de la Salud ha resuelto autorizar la celebración de los eventos señalados en el presente correo condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Será responsabilidad del Ayuntamiento garantizar con la Policía Local u otros medios adecuados que se mantiene en todo momento la distancia interpersonal de 1,5 metros, el uso obligatorio de mascarillas, las medidas higiénicas establecidas con carácter general para las actividades comerciales así como que no se producirán aglomeraciones de más de 10 personas en ninguno de los puestos durante todo el periodo de funcionamiento de los Mercadillos o Rastro.

2. El tamaño del recinto, instalación o recorrido del evento debe permitir que los asistentes mantengan en todo momento la distancia de seguridad de manera efectiva y pueda ser supervisado por la persona responsable en todo momento.

3. No se podrán celebrar actividades que impliquen que los asistentes puedan cantar o gritar, fumar, contacto físico entre no convivientes, compartir materiales o consumo de alcohol.



3006754ad129100167907e43530a0801j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c sv=3006754ad129100167907e43530a0801j>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANUNCIACIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 08:45
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 09:20
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	16/10/2020 09:33



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/mbr/ahs/oaf
 Expte.: Reapertura Rastro Municipal
 Trámite: Resolución venta ambulante

4. En el caso de espectáculos las personas asistentes deben permanecer durante todo el evento o acto sentados en asientos preasignados.

5. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas.

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo le recordamos que serán responsables de garantizar el cumplimiento de estas medidas generales de prevención y protección frente al COVID-19 la persona o entidad titular de la actividad, pudiendo ser sancionadas tanto estas personas responsables como individualmente la persona que incumpla.

Por último y debido a la cambiante situación epidemiológica, la celebración efectiva del evento estará condicionada, en todo caso y con independencia de que esté autorizado, a la situación epidemiológica en la isla en la fecha prevista de celebración del evento, siendo responsabilidad del organizador consultar la situación epidemiológica a los efectos de determinar la posibilidad de su celebración, en la página web "Portal Covid" del Gobierno de Canarias

<https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/semaforo/>

no pudiendo celebrarse el evento en el caso de que la isla donde se fuera a celebrar el mismo en la fecha prevista de celebración esté calificada isla de alta transmisión."

IV.- El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, se delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:

"(...)

4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales", (letra ñ).

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de



3006754ad129100167907e43530a0801j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?c sv=3006754ad129100167907e43530a0801j>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANUNCIACIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 08:45
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 09:20
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	16/10/2020 09:33



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQL/mbr/ahs/oaf
Expte.: Reapertura Rastro Municipal
Trámite: Resolución venta ambulante

Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

Asimismo, en dicho decreto se establece que al Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad le corresponde "ejercer las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la reapertura del Rastro Municipal que se desarrolla los domingos en las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste, a partir del día 18 de octubre de 2020, el cual deberá prestar servicio con normalidad en los días y horarios en que habitualmente lo hace.

No obstante lo anterior, en caso de que resulte necesario podrán adoptarse las medidas de suspensión, modificación, etc, que resulten procedentes a efectos de garantizar la salud pública.

SEGUNDO.- Durante el desarrollo del Mercadillo deberán adoptarse las siguientes medidas:

1. Será obligatorio el uso de mascarilla por parte de vendedores y usuarios, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
2. Cada puesto de venta deberá asegurar su cerramiento lateral con el fin de evitar la propagación del virus, de tal forma que no cabe desarrollar la venta a través de los laterales de los puestos, los cuales deberán permanecer debidamente cerrados.
3. Se realizará, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como mostradores y mesas u otros elementos de los puestos, conforme a las siguientes pautas:
 - a. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - b. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
4. La distancia entre los puestos y los consumidores será de 1,5 metros en todo momento.
5. Se deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre clientes.



3006754ad129100167907e43530a0801j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=3006754ad129100167907e43530a0801j>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANUNCIACIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 08:45
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 09:20
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	16/10/2020 09:33



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/mbr/ahs/oaf
 Expte.: Reapertura Rastro Municipal
 Trámite: Resolución venta ambulante

6. Se deberá poner a disposición del público y trabajadores dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
7. Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, con tapa accionada a pedal, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.
8. Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.
9. Asimismo, deberán adoptarse cuantas medidas de seguridad y de higiene sean acordadas por las autoridades sanitarias, y en particular las condiciones fijadas por el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, y en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 1 de octubre de 2020 (BOC 203, de 3 de octubre de 2020) y del Acuerdo del Gobierno de Canarias adoptado en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020, por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma (BOC nº 208, de 09.10.2020).
10. Asimismo, se tendrán en cuenta las medidas señaladas en la autorización de la Dirección General de Salud Pública recibida con fecha 15/10/2020, relativas al Rastro Municipal, las cuales son las siguientes:

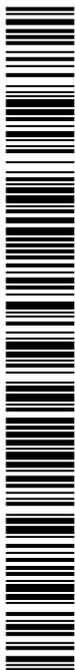
*a. Se mantendrá en todo momento la distancia interpersonal de 1,5 metros, el uso obligatorio de mascarillas, las medidas higiénicas establecidas con carácter general para las actividades comerciales así como que no se producirán **aglomeraciones de más de 10 personas en ninguno de los puestos** durante todo el periodo de funcionamiento del Rastro.*

b. El tamaño del recinto, instalación o recorrido del evento debe permitir que los asistentes mantengan en todo momento la distancia de seguridad de manera efectiva y pueda ser supervisado por la persona responsable en todo momento.

c. No se podrán celebrar actividades que impliquen que los asistentes puedan cantar o gritar, fumar, contacto físico entre no convivientes, compartir materiales o consumo de alcohol.

d. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas.

Además, todos los vendedores ambulantes autorizados en el Rastro Municipal deberán cumplir estrictamente con las normas de funcionamiento del mercadillo, así como con sus respectivos horarios de montaje, venta y desmontaje de los puestos.



3006754ad129100167907e43530a0801j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=3006754ad129100167907e43530a0801j>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANUNCIACIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 08:45
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 09:20
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	16/10/2020 09:33



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/mbr/ahs/oaf
 Expte.: Reapertura Rastro Municipal
 Trámite: Resolución venta ambulante

Asimismo, todos los usuarios y vendedores del Rastro municipal deberán cumplir con las directrices que determinan el Plan de Seguridad del Rastro municipal, así como todas aquellas medidas de seguridad que se implementen por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas para garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias de obligado cumplimiento determinadas por el Gobierno de Canarias .

TERCERO.- Publicar la Resolución en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a la Concejalía de Distrito, así como al resto de los servicios municipales implicados (Limpieza, Protección Civil, Policía Local), así como a la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias (utse.seguridad@laspalmasgc.es).

QUINTO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.



3006754ad129100167907e43530a0801j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=sv=3006754ad129100167907e43530a0801j>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANUNCIACIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 08:45
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 09:20
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	16/10/2020 09:33

2020 - 34250

LIBRO

16/10/2020 10:39

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/mbr/ahs/oaf
 Expte.: Reapertura Rastro Municipal
 Trámite: Resolución venta ambulante

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (P.S. Resolución 33511/2020, de 6 de octubre)
 La funcionaria de carrera,
 ANUNCIACION HERNANDEZ SANCHEZ



3006754ad129100167907e43530a0801j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=3006754ad129100167907e43530a0801j>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANUNCIACIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 08:45
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	16/10/2020 09:20
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	16/10/2020 09:33